

R-DCP-00064-2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las diez horas con cincuenta y un minutos del siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa COMPAÑÍA MARÍTIMA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN MAYOR N.º 2024LY-000002-0001800001, promovida por la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA para el “alquiler de un remolcador marino diario para brindar el servicio de atraque y desatraque de las embarcaciones que visitan las terminales portuarias Hernán Garrón Salazar y Gastón Kogan Kogan.”, acto recaído a favor de la empresa SVITZER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

RESULTANDO

I. Que para la presente resolución se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. De conformidad con el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 243 de su Reglamento, todo recurso debe ser interpuesto exclusivamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En consecuencia, cualquier gestión de impugnación que no se trámite por medio de SICOP será rechazada. El artículo 244 del Reglamento establece, además, que la omisión de los requisitos formales para la tramitación del recurso, como la no utilización del sistema digital unificado, constituye una causal de inadmisibilidad. En este caso, la apelante presentó su recurso de apelación ante este órgano contralor el pasado 28 de octubre, ingresado bajo el número NI 23339-2024 por la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República. Este acto demuestra que la apelante no utilizó el SICOP para la interposición del recurso de apelación, lo que implica un incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, definida tanto por el legislador e implementado por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, en su escrito, la apelante no acreditó ninguna imposibilidad para la presentación electrónica del recurso a través de SICOP en la ventana respectiva. Por el contrario, esta División observa que la empresa COMPAÑÍA MARÍTIMA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, sí presentó un recurso de apelación mediante el sistema, actualmente en estudio, el cual será atendido conforme a derecho. Con base en lo expuesto, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación presentados a través de SICOP, en casos debidamente justificados y acreditados ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, en la sede de la Contraloría

General. Dado que en este caso no se ha acreditado ninguna de estas condiciones, corresponde rechazar de plano el recurso de apelación por inadmisibile. **NOTIFÍQUESE.**

Adriana Pacheco Padilla
Asistente Técnico
División de Contratación Pública
Contraloría General de la República

Edgar Herrera Loaiza
Asistente Técnico
División de Contratación Pública
Contraloría General de la República

Karen Castro Montero
Asistente Técnico
División de Contratación Pública
Contraloría General de la República



VCR/mmr
NI: 23339-2024
NN:18971 (DCP-0309)
G: 2024005081-1
Expediente: CGR-REAP-2024008028